

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 013-2020-GRL-LIMA SUR

17 ENE 2020

WALTER HERNÁN TOVAR SOTO
Fedatario Institucional Agrario
R.E.R. N° 231-2016-PRES

San Vicente de Cañete, 16 de enero del 2020.

VISTO:

El **INFORME N° 037-2020-GRL-UELS-SGIT** de fecha 16 de enero del 2020, mediante el cual el Sub Gerente de Infraestructura y Transportes de la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, solicita la **LIQUIDACIÓN DE LA OBRA NO PIP: "REHABILITACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO Y SS.HH. DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO JOSEMARÍA ESCRIVÁ, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA"**, con un monto de inversión de **S/. 124, 119.20 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE CON 20/100 SOLES)**, con Código de Inversión N° 2402524;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Vigésima Séptima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, se autoriza la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur en el Pliego Gobierno Regional de Lima con cargo a sus propios recursos;

Que, el artículo 25° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que: **"Las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales"**;

Que, el artículo 33° de la Ley N° 27867 preceptúa que: **"La administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, dentro del marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales"**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2019-GOB, de fecha 16 de mayo del 2019, el señor Gobernador Regional de Lima designa en las funciones de Gerente Sub Regional Lima Sur, al suscrito Ingeniero Agrónomo **MIGUEL ANGEL MELGAREJO ESCUDERO**, conforme al artículo 26° de la Ley N° 27867;

Que, con **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL LIMA SUR N° 113-2017-GRL-LIMA SUR** de fecha 11 de diciembre del 2017, se resuelve aprobar el Expediente Técnico de la Inversión No PIP: **"Rehabilitación del Cerco Perimétrico y SS.HH. del Instituto Pedagógico Josemaría Escrivá, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima"**, conforme a lo siguiente:

Conformidad	Informe N° 0598-2017-GRL-UELS-SGIT-OPE
Inversión	"Rehabilitación del Cerco Perimétrico y SS.HH. del Instituto Pedagógico Josemaría Escrivá, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima"
Desagregado presupuestal:	
Costo directo	S/ 122,441.07 soles
Presupuesto Total	S/ 127,341.07 (Ciento Veintisiete mil Trescientos Cuarenta y Uno con 07/100 soles)
Modalidad de Ejecución	Administración Directa
Plazo de Ejecución	30 días calendario

Que, con **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL LIMA SUR N° 044-2018-GRL-LIMA SUR** de fecha 04 de julio del 2018, se resuelve designar al **ING. WILLIAN MARTIN PAUCAR MARTICORENA**, con identificación CIP N° 151907, como **RESIDENTE DE OBRA** para la ejecución de la Inversión No PIP: **"REHABILITACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO Y SS.HH. DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO JOSEMARÍA ESCRIVÁ, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA"**;

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

17 ENE 2020

N° 013-2020-GRL-LIMA SUR

WALTER HERNÁNDEZ POLAZCO
Fedatario Institucional Alterno
R.E.R. N° 231-2016-PRES

San Vicente de Cañete, 16 de enero del 2020.

Que, con **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL LIMA SUR N° 045-2018-GRL-LIMA SUR** de fecha 04 de julio del 2018, se resuelve designar al **ARQ. YURI FARRO SÁNCHEZ** con identificación CAP N° 9598, como **INSPECTOR DE OBRA** para la ejecución de la Inversión No PIP: **"REHABILITACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO Y SS.HH. DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO JOSEMARÍA ESCRIVÁ, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA"**;

Que, con **INFORME N° 016-2020- RLLS-SGIT/OO/OLOTP-GLSLO** de fecha 13 de enero del 2020, el Encargado del Area de Liquidaciones de Obras de la UELS, informa al Encargado de la Oficina de Obras de la UELS, acerca de la liquidación de la obra NO PIP: **"REHABILITACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO Y SS.HH. DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO JOSEMARÍA ESCRIVÁ, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA"**;

Que, mediante la **Directiva N° 001-2013-GRL-LIMA SUR "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima"**, se establecen las pautas normativas técnico administrativas para la ejecución de obras públicas por Ejecución Presupuestaria Directa y que permita a la Entidad verificar las operaciones correspondientes al proceso de ejecución, estableciendo una estructura básica para su ejecución;

Para fines de control y en el marco de una ejecución técnica que garantice la correcta, eficiente, eficaz y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, tratándose de la Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa), **se cumplirá con los Informes Técnico, Legal, Presupuestario; Expediente Técnico y Certificación de Disponibilidad de maquinaria operativa;**

El Control de la Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) de Obras Públicas, se efectuará a través de los siguientes profesionales:

1. **Residente de Obra (5.3.1).**- Deberá ser designado y/o contratado debiendo efectuarse entre los 15 y 30 días antes del inicio de la obra.
2. **Inspector o Supervisor de Obra (5.3.2).**- La supervisión o inspección una vez contratada se designa mediante Resolución, a propuesta de la Oficina de Infraestructura, previo al inicio de la obra.
3. **Cuaderno de Obra (5.3.3).**- El residente de obra es responsable del cuaderno de obra y de su permanencia en el lugar de obras, el mismo que estará a disposición del Inspector o del Supervisor, según corresponda.
4. **Valorización de Obra (5.3.4).**- Las valorizaciones de obra se formularan en función de los metrados realmente ejecutados, con los precios unitarios y los gastos generales previstos en el presupuesto de obra por Ejecución Presupuestaria Directa del Expediente Técnico.
5. **Plazo de Ejecución de Obra (5.3.5).**- Ante atrasos injustificados en la ejecución de la obra, corresponde a la Entidad disponer la determinación de las responsabilidades exigibles, en su caso, a los profesionales y responsables de las oficinas de administración y de obras, o la que haga sus veces.
6. **Control de Calidad durante la ejecución de obras (5.3.6).**- El responsable de la Oficina de Obras, o la que haga sus veces según sus instrumentos de gestión interna, cuidara de realizar un riguroso seguimiento a la ejecución de la obra, si el resultado de las pruebas de calidad no hubiesen sido positivas, deberá informar a la Sub Gerencia de Infraestructura y Transportes bajo responsabilidad, debiendo implementar las acciones correctivas necesarias para subsanar el inconveniente presentado a cargo del residente de obra y el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.
7. **Aspectos vinculados a la Ejecución de las Obras (5.3.7).**- La Sub Gerencia de Administración, dispondrá el control económico financiero de la respectiva obra.
8. **Sobre las modificaciones del presupuesto de la obra (5.3.8).**- El residente de obra mediante cuaderno de obra solicitara los incrementos, deductivos, modificaciones de especificaciones técnicas. El residente de obra debe tipificar la causal sustentatoria.

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

17 ENE 2020

N° 013-2020-GRL-LIMA SUR

WALTER HERNÁN TOMÁS HUALTO
Fedatario Inscripción Al. mo
R.E.R. N° 231-2016-PRES

San Vicente de Cañete, 16 de enero del 2020.

En ese sentido, mediante la Directiva N° 001-2013-GRL-LIMA SUR "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima", se determina las funciones y responsabilidades del Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor según corresponda, y los funcionarios de la Gerencia Sub Regional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima:

Asimismo, la Directiva en el punto 6.6.4, estipula los procedimientos a seguir para la Recepción de la Obra, señalando que el Residente de Obra en la fecha de culminación de la obra deberá anotar tal hecho en el cuaderno de obra y solicitará la recepción de la misma. En caso que el Inspector o Supervisor verifique la culminación de la obra, la entidad procederá a designar mediante acto resolutivo la Comisión de Recepción, dicha comisión estará integrada cuando menos por un representante de la entidad, necesariamente arquitecto o ingeniero, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el Inspector o Supervisor;

Que, mediante INFORME N° 022-2020-GRL-UELS-SGIT-JO de fecha 17 de enero del 2020, con SIGEDO Expediente N° 1403986, y Documento N° 2155412, el Encargado de la Oficina de Obras, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de la UELS, solicita la **LIQUIDACIÓN DE LA OBRA NO PIP: "REHABILITACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO Y SS.HH. DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO JOSEMARÍA ESCRIVÁ, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA"** la misma que fue proyectada y elaborada por la Oficina de Liquidaciones de la UELS; Asimismo, señala que de acuerdo a lo revisado y evaluado, concluye y recomienda:

- De los documentos recibidos y de aquellos encontrados en el acervo documentario de la Sub Gerencia de Infraestructura y Transportes de la Unidad Ejecutora Lima Sur – Gobierno Regional de Lima, ha permitido tener la base para el procesamiento de la presente **Liquidación Técnica Financiera**, de la obra NO PIP: "REHABILITACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO Y SS.HH. DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO JOSEMARÍA ESCRIVÁ, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA" ejecutada bajo modalidad de Administración Directa por lo cual enmarcados en el resultado de las Buenas Practicas es que se ha obtenido el cálculo técnico, bajo las condiciones normativas contractuales, aplicables y otorgadas a la obra, determinando principalmente el costo total de la obra y el saldo económico.
- Disponer que la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora Lima Sur, a través de la Oficina de Contabilidad registre la **Inversión** de la ejecución de la obra del proyecto en mención en las cuentas contables correspondientes.
- Por lo tanto, se recomienda seguir con los procedimientos administrativos a fin de aprobar la **Liquidación de cuentas Técnica – Financiera** de la obra NO PIP: "REHABILITACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO Y SS.HH. DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO JOSEMARÍA ESCRIVÁ, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA" con Código de Inversión N° 2402524, con un monto de inversión de **S/. 124, 119.20 Soles**, ejecución bajo la modalidad de Administración Directa.

DE LA LIQUIDACIÓN:

AUTORIZADO Y PAGADO

PARTIDA	AUTORIZADO	TOTAL
2.6.2.2.2.5	Costo de construcción por Administración directa - servicios	S/. 127.341,00
MONTO AUTORIZADO - TOTAL 1		S/. 127.341,00

PARTIDA	PAGADO	TOTAL

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

17 ENE 2020

N° 013-2020-GRL-LIMA SUR

WALTER HERNÁN TOVAR MOLAZCO
Fedatario Institucional N° 231-2016-PRES
R.F.R. N° 231-2016-PRES

San Vicente de Cañete, 16 de enero del 2020.

2.6.2.2.2.5	Costo de construcción por Administración directa - servicios	S/. 124,119.20
MONTO PAGADO - TOTAL 2		S/. 124,119.20
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD (TOTAL 1 - TOTAL 2)		S/. 3,221.80

N°	CONCEPTO	PRESUPUESTO DE OBRA
I	PROGRAMADO	S/. 127.341,07
II	ASIGNADO	S/. 127.341,00
III	EJECUTADO	S/. 124,119.20
SALDO DE OBRA		S/. 3,221.80

Que, mediante **INFORME N° 037-2020-GRL-UELS-SGIT** de fecha 16 de enero del 2020, mediante el cual el Sub Gerente de Infraestructura y Transportes de la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, solicita la **LIQUIDACIÓN DE LA OBRA NO PIP: "REHABILITACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO Y SS.HH. DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO JOSEMARÍA ESCRIVÁ, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA"**, con un monto de inversión de **S/. 124, 119.20 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE CON 20/100 SOLES)**, con Código de Inversión N° 2402524;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27867 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, aprobada por la Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la LIQUIDACIÓN DE LA OBRA NO PIP: "REHABILITACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO Y SS.HH. DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO JOSEMARÍA ESCRIVÁ, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA", con Código de Inversión N° 2402524, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la obra NO PIP: "REHABILITACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO Y SS.HH. DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO JOSEMARÍA ESCRIVÁ, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA", se ejecutó por un monto de inversión de **S/. 124, 119.20 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE CON 20/100 SOLES)**, existiendo un **SALDO DE OBRA** por un monto de **S/. 3, 221.80 (TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 80/100 SOLES)**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Administración de la UELS, a través de la Oficina de Contabilidad registre la inversión de la ejecución de la obra NO PIP: "REHABILITACIÓN DEL CERCO PERIMÉTRICO Y SS.HH. DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO JOSEMARÍA ESCRIVÁ, DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA", en las cuentas contables correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el portal electrónico de la Unidad Ejecutora Lima Sur, a cargo de la Oficina de Informática.

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

17 DE ENERO 2020

N° 013-2020-GRL-LIMA SUR

WALTER HERNÁNDEZ TIVAR NOLAZCO
Fedatario Int. Gerencial Año 2016
R.E.R. N° 231-2016-PRES

San Vicente de Cañete, 16 de enero del 2020.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia fedateada de la presente Resolución Gerencial a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GUBIERNO REGIONAL DE LIMA
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR
ING. MIGUEL ALFONSO MELGAREJO ESCUDERO
GERENTE LIMA SUR